



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quince Civil Municipal

Bogotá D.C., 28 de marzo de 2022

Para los fines procesales pertinentes, téngase por trabada la Litis, las cuales se pronunciaron en término.

A fin de continuar con el trámite del presente asunto, se señala la hora de las **09:00 AM del 1o de junio de 2022**, para que tenga lugar la audiencia prevista en el artículo 392 del código General del Proceso, en la que se adelantaran las etapas de conciliación, saneamiento de proceso, fijación del litigio, practica de pruebas, alegatos de conclusión y sentencia.

Prevéngase a los intervinientes se recepcionaran los testimonios de las personas (terceros) que se encuentren presentes en la audiencia y se prescindirá de los que no comparezcan a ella.

De conformidad con lo esbozado en el parágrafo del artículo 372 *Ejusdem* y por considerarse necesario, conducente y pertinente se decretan las pruebas legalmente peticionadas.

➤ Solicitadas por la parte actora:

1.- Documental.

En cuanto derecho corresponda, ténganse como tales los documentos allegados con la demanda.

2.- Testimoniales.

Decrétese el testimonio de al Representante legal de la sociedad IFS LATAM S.A.S , señor Camilo Eduardo Fernández López, con Cedula de Ciudadanía No 1020809702, para que comparezca en la fecha antes mencionada.

3.- Interrogatorio de Parte:

Decrétese interrogatorio a la parte, a Helena Adriana Cubides Acosta y el Representante Legal de la Sociedad CRM SA.S., con la advertencia que su no comparecencia la hará merecedora a las sanciones procesales consagradas en el artículo 205 *Ibídem. Oficiéseles. Para tal fin se le traslada la carga demandante conforme al artículo 125*

➤ **Solicitadas por la parte demandada:**

1.- Documental.

En cuanto derecho corresponda, ténganse como tales los documentos allegados con las contestaciones de la demanda.

2.- Décrete interrogatorio a la parte, a la parte demandante con la advertencia que su no comparecencia la hará merecedora a las sanciones procesales consagradas en el artículo 205 *Ibídem. Oficiéseles. Para tal fin se le traslada la carga demandante conforme al artículo 125.*

➤ ***De Oficio:***

Cítese a este despacho a las partes, para que en audiencia absuelvan el interrogatorio que el Despacho le formulará en la fecha de la audiencia inicial.

Se advierte a las partes y apoderados que la inasistencia injustificada a esta audiencia acarreará las sanciones procesales previstas en la norma en comento.

NOTIFÍQUESE.

JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ

Juez

(djc)

2019-1169

(v)

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en **ESTADO** No. 39 Hoy 29 de marzo de 2022.

El Secretario

YESICA LORENA LINARES HERRERA

Firmado Por:

Jessica Liliana Saez Ruiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 015
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **253d2cc9e748ef2fec8fc1702c5ba8b2b76441cd3d65c01877771e1637cbeee2**

Documento generado en 28/03/2022 02:47:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>